



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## **EXIMICION DEL IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES A LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS DE PROPIEDAD PARTICIPADA**

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase el inciso i) al Artículo 21, del TITULO VI, Impuesto sobre los Bienes Personales, de la ley 23.966 ( Texto ordenado 1997 y sus modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“i) Las acciones que, en el marco de los Programas de Propiedad Participada, implementados por la aplicación de las leyes 23.696 artículos 21, 22 y cc., 24.522 art. 43 y 24.013 art. 91, estén destinadas a ser o hayan sido adquiridas por los trabajadores beneficiarios y en tanto estos o sus derechohabientes mantengan su propiedad.”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dr. VICTOR FAYAD  
DIPUTADO DE LA NACION